**CONTRATO DE ALQUILER**

Conste por el presente documento privado de contrato de ALQUILER, que el mismo a solo reconocimiento de firmas y rúbricas entre partes suscribientes se podrá elevar a documento público; el mismo que es suscrito bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - (PROPIETARIO)** Yo; ROSA QUISPE CANTUTA con C.l. No. 4534663 , mayor de edad y hábil por derecho, boliviana, al presente declaro ser legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en la Urbanización “Bella Vista” de la ciudad de El Alto, Calle “D” N° 4415, inmueble que está debidamente registrado en la Oficina de Derechos Reales.

**SEGUNDA. - (OBJETO),** Al presente, por convenir a mis intereses, de mi libre y espontánea voluntad, DOY, en contrato de alquiler UNA HABITACION Y COCINA, del inmueble señalado en la cláusula primera, con servicio de agua y energía eléctrica, a favor de los señores: JULIO ROJAS PERALTA con C.l. No. 2345233, Y GRACIELA PEREZ MAMANI con C.l. No. 5634633, por acuerdo de partes el canon del alquiler es por la suma de Bs. 160.- (CIENTO SESENTA 00/100 BOLIVIANOS) mensual. Asimismo, declaro recibir la suma de Bs. 400.- como garantía del cumplimiento del contrato, misma que será devuelto a la finalización del contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Los inquilinos cancelarán por concepto del canon de alquiler el día 12 de cada mes, al mes cumplido.

**CUARTA. - PLAZO.-** Por acuerdo libre de partes el contrato tendrá duración de 1 año, computable desde 12 de Diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2022, contrato que se podrá renovar por acuerdo de partes, en consecuencia a la finalización del presente contrato los inquilinos devolverán a la propietaria el objeto del presente contrato en las mismas condiciones que reciben.

**QUINTA. -** Los inquilinos, se comprometen a cuidar y conservar en buen estado los ambientes que recibe en calidad de alquiler; para el pago de servicio de luz y agua será cancelado por los inquilinos. Por otra parte, los inquilinos son responsables de cualquier destrucción o deterioro que pudiera producirse durante la vigencia del contrato, salvo aquellos que por desgaste normal o por uso corriente que se hubieran producido.

**SEXTA (USO Y DEVOLUCION). -** Los inquilinos reciben para uso de VIVIENDA quedando prohibido darle otro uso o sub alquilar a terceras personas bajo alternativa de resolución de contrato.

**SEPTIMA. -** Nosotros por un lado ROSA QUISPE CANTUTA como propietaria, y por otra parte JULIO ROJAS PERALTA y GRACIELA PEREZ MAMANI en calidad de inquilinos, declaramos nuestra plena conformidad a cada una de las clausulas estipuladas en el presente documento, por lo que firmamos al pie del mismo.

El Alto, 27 de noviembre de 2023

ROSA QUISPE CANTUTA

C.I. 4534663

**PROPIETARIA**

JULIO ROJAS PERALTA GRACIELA PEREZ MAMANI

 C.l. No. 2345233 C.l. No. 5634633

 **I N Q U I L I N O S**